



Municipalidad Provincial de Yungay



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nro. 0231-2009-MPY/A.

Yungay, **25 JUN. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

VISTO:

El INFORME N° 0042 - 2009-MPY, en donde el comité solicita la NULIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADS N° 021-2009 MPY-CEPSCO. Para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto Mejoramiento de Av. Arias Graziani de la Ciudad de Yungay.

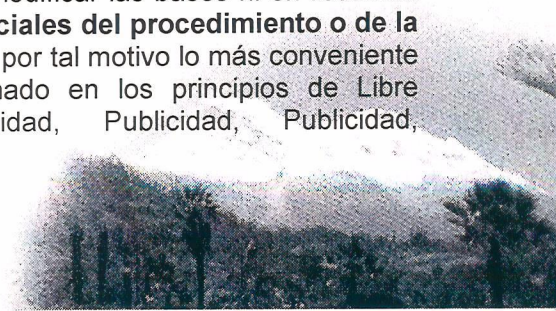
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado Peruano prescribe, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en el Artículo 56° del de la ley de contrataciones del estado, aprobada con el DL N° 1017, establece que, El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

En caso de contratarse servicios u obras, sin el previo proceso de selección que correspondiera, se incurrirá en causal de nulidad del proceso y del contrato, asumiendo responsabilidades los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares, y teniendo en cuenta que los procesos en cuestión se publicaron en el SEACE con el respectivo tipo de proceso que le corresponde, no existe responsabilidad alguna para ningún funcionario o servidor público.

Ahora bien, El INFORME N° 381-2009-MPY manifiesta que en el ingreso a la consola de proceso verifíco la Notificación del donde indica la anulación lo cual, se intento realizar una fe de erratas en el sistema (SEACE) **con el fin de Modificar el proceso** pero debido a que recién se está implementando y adecuando a la nueva normativa no permite modificar las bases ni en resumen ejecutivo, **prescindiendo así las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable** por tal motivo lo más conveniente es declararlos nulos, en virtud a lo dictaminado en los principios de Libre Concurrencia y Competencia, Razonabilidad, Publicidad, Publicidad,





Municipalidad Provincial de Yungay



Transparencia, Trato Justo e Igualitario del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado y retrotraerlo a la etapa de convocatoria;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la nulidad de oficio de los siguientes procesos de selección DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 021-2009 MPY para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Proyecto Mejoramiento de Av. Arias Graziani de la Ciudad de Yungay.

ARTÍCULO 2.- RETROTRAER los mencionados procesos de selección a la etapa de LA INTEGRACION DE BASES.

ARTICULO 3.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente que inicio los procesos de selección de selección, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto le corresponda.

ARTICULO 4.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en lugares visibles de la Municipalidad para el conocimiento General, dentro de los cinco días hábiles de emitida la presente Resolución, el Registro en el SEACE, a cargo de la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGA

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE

CEPSCyO

